

DECRETO N°

1339

III

TEMUCO,

01 ABR. 2025

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 11.402 vigente desde el año 1953, artículo N°11, extracción de ripio y arena de los cauces de ríos y esteros.
- 2.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente, y por las ordenanzas municipales.
3. Las facultades que confiere la 002 Ordenanza Municipal de Extracción de áridos con fecha de 12 de septiembre del 2023 de la comuna de Temuco.
- 4.- Decreto N° 405 de fecha 29 de enero 2020, del Departamento de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional Municipalidades N°18.695 artículo 5, letra c.
- 6.- RCA N°025/2015 califica ambientalmente el proyecto extracción mecanizada de áridos a Maquinaria la Frontera Spa
- 7.- Resolución sanitaria por Seremi de Salud N° de Folio 2509116236 por cambio de razón social Maquinaria La Frontera Limitada a Maquinarias la Frontera Spa, Rut: 78.484.330-9, representado por Alex Eduardo Emilio Garate Farías.
- 8.- N° Patente comercial de acopio y venta 2-29052 Maquinarias La Frontera Spa, Rut: 78.484.330-9

CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud mediante Oficio con fecha de 13 de enero de 2025 Isla Extracción Trañi Trañi 21, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por Sr. Juan de Dios Fuentes RUT: [REDACTED] por poder de Maquinarias La Fronteras SpA, RUT: 78.484.330-9
- 2.- Oficio Ordinario de la Dirección de Obras Hidráulica, N°0114 dando respuesta a Consulta por proyecto de extracción de áridos Pozo Trañi Trañi 21.
- 3.- Oficio Ordinario N°1518 de la Dirección de Obras Hidráulicas, Factibilidad Técnica a Proyecto de Extracción de Áridos en Río Cautín, Trañi Trañi 21, Comuna de Temuco

IDDOC: 3077724

DECRETO:

1. Autorícese la extracción de áridos a la empresa Maquinaria la frontera Spa, Rut: 78.484.330-9 con N° de patente 2-29052 para extraer un total de 18.908 m³, desde la isla de río Cautín, pozo sector Trañi Trañi 21, entre los perfiles transversales 2.020 al 2.340 como muestra el plano de planta del proyecto.
- 2.- La Extracción de Áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2025, con derecho a renovar a 1 año desde la emisión del decreto que autoriza la Extracción de áridos.
- 4.- Se le otorgará un plazo de 30 días corridos para dar cambio de titular con notificación al SEA.
- 5.- La actividad de Extracción de áridos y su actividad complementaria administrativa, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 002 de Extracción de áridos con fecha de 12 de septiembre de 2023.
- 6.- Serán sancionadas con la suspensión total de los trabajos de extracción y caducidad, en caso de efectuarse y reiterarse una, algunas o todas las causales indicadas en el Artículo 51 de la Ordenanza Municipal 002 de Extracción de áridos, la falta indicada en la letra m del artículo 51 será sancionada con la caducidad del permiso de extracción. La falta indicada en la letra n del Artículo 51, será denunciada al juzgado de Policía Local aplicándole la multa máxima; la reiteración del titular del permiso de Extracción de Áridos o Concesión de estas causales dará lugar a la petición de fuerza pública por parte del Municipio para dar cumplimiento forzado a la clausura.
- 7.- Nómbrase inspectores a. Patricio Figueroa Espíndola, Eduardo Neira Narváez y Antonia Gay San Martín, Luis Martínez Sandoval y Cristian Quezada Rivera funcionarios de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Temuco, quien tendrán libre acceso a las obras de extracción y acopio de áridos con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas de presente Decreto. El impedimento del ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causante inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, BIDEA, Fiscalía, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Departamento de Rentas y Patentes de Municipalidad de Temuco, Servicios de impuestos Internos, cuando corresponda para fines pertinentes. Los titulares de un permiso de extracción de áridos estarán obligados concurrir a las citaciones que le efectúe la Municipalidad.

8.- Dar cumplimiento obligatorio del titular a plan de recuperación mencionado en Título VII, además de incorporar, total o parcialmente las condiciones incluidas en el Título VIII Obligaciones y prohibiciones, junto con el Título IX fiscalización, sanciones y termino del permiso de extracción de áridos de la Ordenanza Municipal 002 con fecha del 12 de septiembre de 2023 de extracción de áridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




ENN/PFE/FEC

Distribución

- Maquinaria La Frontera Spa
- Administración Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Medio Ambiente
- Unidad de Inspección DOM
- Departamento de Rentas y Patentes
- Secretaria Municipal
- Unidad de Fiscalización DIMAO
- Oficina de partes